

**Archivo Municipal  
de  
HERRERA DEL DUQUE**

*Código de referencia* : ES.06063.AMHD/1.1.01//15.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1828 / 1829

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 15 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Herrera del Duque

<sup>3</sup>  
Mexrera del Duque Año de 1828

---

Libro

de actas Capitulares del presente año



Veracruz el Dia de San Juan 1828

A V. S.

Alas Capitanias de Veracruz



EL  
Y E  
DE  
D

de  
obr



les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *once* de *Noviembre* de mil ochocientos veinte y siete.

*Don Evaristo de la Dehesa,*  
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo;

*Don Juan Martin Delgado,*  
Secretario.



*Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de Mexico el*  
*Dieque para el año de mil ochocientos veinte y ocho.*

OFFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
AÑO 1857



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

F  
D  
e

Sal

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1827



Acuerdo de Enla. villa de Mexxera el Duque en primer

Notia





de Enero a mil ochocientos veinte y ocho; Los señores que componen el N. Ayuntamiento reunidos como lo han acordado y acordado por ante mi el Secretario digeron: Fue en rebido obediencia a la resolucion del N. acuerdo que antecede se pongan cedulas expresivas de las personas electas que han de formar el N. Ayuntamiento de esta villa en el presente año combocando a su posesionarse el dia cinco en atencion a allarse algunos ausentes, y en este intermedio podra activarse la cobranza de los grandes atrasos de x. contribuc. que supre esta villa y no ha podido satisfacerse por la escasez de numerario que se nota entre sus vec. citando a los electos para posesionarse a las nueve de la mañana de expresado dia en la sala capitular. Y en cuanto al Alcalde jurado a Belochio ofiicere al actual p. q. le requiera en la misma forma, poniendo dilig. q. lo acredite. Asi lo acordaron y firmo el J. sup. se por mdy de q. certifico.

Fran<sup>co</sup> Caldenon Donito Calderon Fran<sup>co</sup> Camarero  
Dize

Juan Tib, Alejandro Juan Carrero  
Julian Babiana  
Puanzo Roque Frate  
Toralba

Notado en tres dias del mes de Enero a mil ochocientos veinte y ocho.



se formó la lista q. previene el acuerdo antecedi-  
la cual firmada p. el Sr. Regente, entregue  
al Sr. Ministro Ordini. p. el fin q. termina  
de q. certifico =  
Torrabralta  
Jo. B.

Otra vez con la misma fha se puso el oficio q. se previene  
p. el mismo acuerdo p. el Alcalde de Peleche =  
Torrabralta  
Jo. B.

Declarac. En la villa de Mexxera el Duque en cinco de  
enero de mil ochoc. <sup>tos</sup> y ocho, estando reunido  
en la sala Capitular los Sres q. comprehende el acta  
de cumplim. <sup>to</sup> antecedi. ya virtud de la citacion he-  
cha parecieron D. Josef Pantaleon yra Torraborta  
Alfeso Navas, Nicolas Morales, Segundo Gallego, Ma-  
teo Valles, Miguel Carrasco, Ercebar Urzua, D. Jo-  
seph de Cambró Campio, y Simon Proxio. electo Regido-  
res de la Hermandad p. el presente año segun la  
sup. ord. del N. acuerdo, de los cuales el Sr. D. Juan  
Cabrera actual Presid. <sup>to</sup> recibo juram. q. hicie-  
ron p. ni testim. en forma legal y vago de el  
operacion decir verdad en cuanto supieren y les  
pueda preguntado, y siendo con arreglo a lo pre-  
venido p. las leyes digeron. que no pertenecen ni  
han pertenecido jamas a ning. sociedad, ni corpora-  
cion de las prohibidas p. las leyes, ni realizacion  
voluntarios nacionales en tpo del abolido sistema  
Constitucional, ni comprado vienes nacionales  
antes p. el contrario son, hamiendo, y serán diem-  
pre amantes del trono del soberano, y fieles de

Parecieron



feriores & sus imprescriptibles derechos. Por cuanto  
pueden decir en rason de lo q. se pregunta como ier  
to, vasa el juram.º q. deban prestarlo, en q. se afir  
man y ratifican, y en esta declarac.º q. firman  
los q. vaben, & todo lo cual yo el tenet.º certifico

Caldenon Cableron Camamareg D. Silo

Camario Piaros

Pantalon Diaz Alajo Sanchez  
Donaabre El Nabal

Mario Vales Esteban Varca

Josef Acandao Carpio

Pasion y juram.º Proquegrate  
torralva

Acto continuo los tres del ay.º actu  
al estado pres.º los nombrados p. el N.º acuerdo de  
la Pres.º p. regentar los destinos capitulares en el  
pres.º año segun se expresa en la N.º ord.º del prin  
cipio, prestacion juram.º en manos del P.º Presid.º  
& votar, y ejercer bien y fielm.º sus respectivos car  
gos, q. aceptan en debida forma, q. excepcion del seg.º  
Region q. protesta no le pare perjuicio a su estado  
noble p. estar nombrado en deposito p. no haberse re  
cibido y gozar de esta prerrogativa en el pueblo en  
su naturalidad, y a defender los d.ºy de la soberania

y del Altar, y en su comez. a les dixerón la posesi  
on N. Corporal, y el quari, y en señal de ella  
pasaron a ocupar su asiento q. p. su ord.  
les corresponden, y lo firmaron los q. supie  
ron, de todo lo cual certifico =

Calderon Caldoron Camarer. D. Tib.  
Carnaxero Pizarro  
Parralhon G. de Aljo Sanchez  
Mateo Vally. de Nabal  
Josef Leandra Carpio  
Roque p. de

Nota En el mismo acto se hizo entrega p. el Sr. Reg. a  
la Sr. Turindia y ante de la Just. de treinta y  
uno a doscientos de mil ochoc. y cinco, habien  
do procedido antes a su lectura, al Ay. to entrante  
firmando la entrega el Regente entrante, de q.  
certifico =  
Zaraballo Roque p. de

Acuerdo En la d. de Herrera el Duque en cinco dias del mes  
de Enero de mil ochoc. y ocho, dos señ. q. compo  
nen su N. Ayuntamiento. p. ante mi su Secret.º digeron:  
Que siendo indispensable proceder al nombram.º de Secret.  
q. adornado a las cuatidades y conocim.º q. son precisos a  
sempere este encargo, y conociendo su mrd. q. p. la  
costa de notacion q. señala el reglam.º no se encontrara

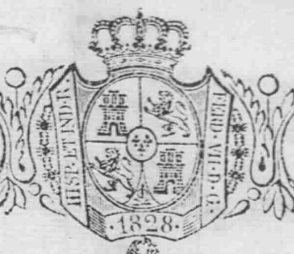


sugeto q. lo aperteca, teniendo el Ayuntamiento en conside-  
racion el impropio trabajo, y responsabilidad q. impone  
a este destino el N. secreto de diez y ocho de Oct. de mil ochocientos  
veinte y cuatro, le señalase sobre la dotacion de  
dos mil d. q. pagan los Propios, otros dos mil cuatroc. <sup>tos. res.</sup>  
q. el Ayuntamiento se obliga a satisfacerle en el pres. año  
con cuya suma de cuatrocientos ducados para encontrarse  
persona q. Adornada de las cualidades necesarias desempeñe  
este destino. Igualm. <sup>te</sup> siendo una de las principales obligac.  
del Ayuntamiento el hacerse firme el repartim. de todas contribuc.  
Reales, con q. esta villa debe cubrir su encaberam. de rentas  
Provinciales, y Arrebitos, p. proceden con tiempo a su recau-  
dacion, es indispensable proceder al nombram. de sugeto  
q. tengan los conoci. necesarios p. la operacion del  
cuaderno q. tal e riguroso, sobre cuyas bases ha de recaer la  
distribucion individual de todos los ramos; y siendo preciso  
al q. los Vec. entreguen relac. fundadas de las utilidades, y ten-  
tas q. tubieron en el año pasado de mil ochoc. <sup>tos. y siete,</sup>  
p. q. esta operacion se practique con prontitud, publíquese  
bando p. q. en el termino de veinte dias las entreguen todos  
los Vec. y forasteros a los repartidores q. se nombren, bajo  
apexibim. q. alg. no lo haga se parara el perjuicio q.  
haya lugar. Asi mismo usando el Ayuntamiento de las atri-  
buc. q. le son propias procedieron a hacer los nombram.  
p. distribuir los cargos e carteras, en la forma siguiente  
Para Secretario del N. Ayuntamiento con la dotacion de cuatroc. <sup>tos.</sup>  
ducados p. el año presente a D. Roque Fra Torralba  
Para individuos de la Junta Municipal de Propios el Sr.





Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1828.

Juram. y posesion

En la villa de Mexxera el Duque en seis de Enero de mil ochoc. to y och. p. dilig. del Ministro ordin. parecieron ante los Jues de Ayuntamiento Juan Ledesma ma. Dr. Nicolas del Campio, Antonio Agudo, Juan Maxim. & gran nado, Juan Munoz & Juan, Manuel Plaza ma. Ramon Gil, y Juan. alad Morales, Blas Munoz & Juan, Juan. Ullero, Ventura Gil, Josef Bacas, Antonio Larrea, Ramon Sr. Anores, Pedro Ther, Silbete Calero, Juan Molino, Domingo, Marcelo Sr. Anores, Juan Parralejo y otros tres Barba Lorenzo Gil, y Josef Munoz & Juan, y ante rados al nombram. q. en ellos se ha echo digeron: Acep taban sus cargos a excepcion de Antonio Agudo q. manifes to q. habiendo rebido en el año pasado de mil ochoc. Veinte y seis el destino de Prox. qual, no lebia q. abaxarse con otra carga concejil hasta pasar el tiempo prebenido p. ley y el Ayto. admitio la escusa p. hallarla puesta, y juracion en manos de su mrd los demas cumplier bien y fielme. con sus respectivas obligac. Asi lo beneficiaron y firmaron los q. supieron con los Jues, & q. certifico =

Torrabara Nabala Babiano Vallejo  
+ varva  
Juan Ledesma mayor  
Antonio Larrea Roque Jr. Sr.  
Juan de Zindegozados  
Torrabara





Antonio y Pascual

Yo, Antonio y Pascual, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, natural de esta Real Audiencia, ha sido admitido a formar parte de esta Academia, en virtud de la Real Cédula de 10 de Marzo de 1828, en cuyo virtud se le ha concedido el título de Académico de Número, y se le ha asignado el número 10. En fe de lo cual, yo, el Sr. D. Juan de Dios, Secretario de esta Academia, he firmado y sellado el presente certificado en esta Real Academia, a los 10 días del mes de Marzo de 1828.

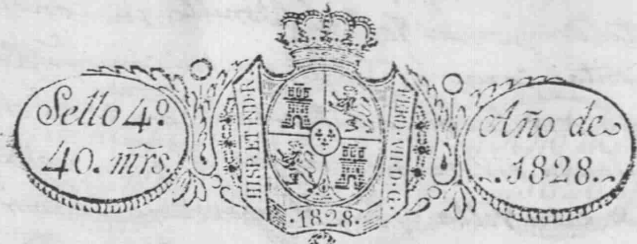
Yo, Juan de Dios, Secretario de esta Academia, he firmado y sellado el presente certificado en esta Real Academia, a los 10 días del mes de Marzo de 1828.

Juan de Dios, Secretario de esta Academia

*(Circular stamp)*

Nota

Avenida



y guarde, vnase al libro de actas capitulares, dese cuenta al  
como Sr capitán gñal de este Coto y Provisión, y acuserse el recibo  
al Sr Intendente. Lo mandaron a pñimo el q. nupo de los tres q.  
componen el N. Ayuntamiento de esta villa de Mexxera del Duque  
en ella a diez de Febrero de mil ochoc. y noventa y ocho =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* Babiano Dalley +  
varra  
Roque gñal  
Toxalbrado

Nota con la misma pñad se acuso el recibo ala ant. orden al Sr  
Intend. y con la misma se dio cuenta al Excmo Sr capitán  
gñal de la aprobacion hecha p. el Sr Intend. de haberse  
nombreado depositario a Maximino Plaza =  
*[Signature]*

Acuerdo En la villa de Mexxera del Duque en los dias del mes de Mayo  
de mil ochoc. y noventa y ocho; los tres señores e individuos del N.  
Ayuntam. reunidos en la sala de las sesiones p. ante mi nudo.  
dixeron: fue siendo intrapemable proceder ala condu. de las tres  
i. noventa fan. de sal de su acopio, que los Sr. Alfaries de la ciu-  
dad de Sevilla, segun librara el Jm. de rentas y el Parti-  
do de la Serena, y habiend. contratado con Ayuntamiento.

con Antolin grande Vec. el Bonillo en conduci<sup>o</sup>n en carreta  
 & en cuenta cargo y riesgo; en su comisi<sup>o</sup>n se brian autorizar  
 le, como se el luego se autorizar con todo el honor  
 & facultades en dho necesarias, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en represen  
 tacion & esta villa, y con el oportuno libram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> al  
 efecto se le entregara, se presente en la Tom.<sup>o</sup> de los referi  
 dos Aljibes, a percibir el expresado num.<sup>o</sup> & fan.<sup>o</sup> de las  
 conduca a esta villa, segun tiene concertado, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo pue  
 ra hacer constar, firmasele la oportuna certificac.<sup>o</sup> de  
 esta acta. Asi lo acordaron, y firmo el q.<sup>e</sup> supo & firmo

regi. certificado =  
 Donalberto

Babiano

Vallejo

+

Varro

Roque Jara  
 Donalberto

Nota } Acto continuo se puso la certificac.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> manda el  
 acuerdo ant.<sup>o</sup>, la q.<sup>e</sup> se entrego a Antolin grande con  
 el libram.<sup>to</sup> a la Sexena. Mex.<sup>o</sup> de Marzo de 1822 =  
 Donalberto

Acuerdo } En la villa de Mexxera el Duque en cuatro dias el mes de  
 Mayo & mil ochoc.<sup>to</sup> veinte y ocho, dos ties Preside.<sup>o</sup> & m.<sup>o</sup> de  
 el N.<sup>o</sup> Ayuntamiento reunidos en la sala Capitulax p.<sup>a</sup> tratar el bi  
 en y utilidad de esta Vecino p.<sup>a</sup> ante mi su Secretario digeron  
 que hallandose en esta villa en el maior abandono la salud  
 publica p.<sup>a</sup> falta de facultades Medicas, entregado el Pueblo a la  
 concim.<sup>to</sup> de un cirujano, no pudiendo el Ayuntamiento mixto en  
 asunto tan esencial con indiferencia, acordaron: Que p.<sup>a</sup>  
 el correo de hoy se escriba a D.<sup>o</sup> Juan Salcedo Vecino de  
 Madrid p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> presentandose en la imponente Real subite



se publique la vacante en la Gaceta al Gobierno, señalando de p. su prohibicion todo el prox. mes, con la foracion de setecientos ducados anuales q. asigna el reglam. de Propios; y p. si ha sido la causa e no habex abido aspirantes en el anuncio publicado en el mes de Nov. ultimo, la desconfianza en el pago, p. la decadencia de los fondos, se x luego el Ayuntamiento ofrezca la seguridad del pago, completandole, en el caso e no alcanxax los fondos, p. reparim. beuinal, en efectivo, o granos a los precios corr. segun acomode al contribuyente, dando la obencion de los dos cerdos libres de pago en montanexa como ha sido de costumbre, con la condicion de visitar la Aldea de Peluche. Asi lo acordaron y firmo el J. mpo de sus mrd. e q. certifico =

Antalcoron  
Lorenzo

Alejo Sanchez de Babiano

Nabaly

Mano Barroja

Roque Garcia  
Lorenzo

Acuerdo En la Villa de Mexxa el Duque en vein dias del mes de Julio e mil ochoc. y och. Los tres Cabildo Just. y Regim. q. abasofixaron estando juntos en la Sala Capitular p. tratar del bien y utilidad de este vec. p. ante mi subseret. dirigeron. Que siendo llegado el tiempo de dar las disposic. necesarias p. q. e se beaifigue la saca de Mises con el debdo arreglo en la Decha Royal oja de las Moheas, y Millares de Ajana, acordaron. Se permita la saca de Mises en la Decha Royal el dia primero del corr. en la Hoja de las Moheas el sig. quince; y en los Millares de Arroquedo, Mata, y Caberarrubias el sig. uno de cada salin el sol ha de ponerse, exigiendo a los contrabentores un ducado e multa p. cada cauxeta, o caball. q. se aprehenda



ademas e se cargan la mies en el mismo sitio. Por cada res  
o caballo q. con multa en el xastro, hasta q. se permita  
la entrada e ganado pagara su dueño cuatro r.

Se prohíbe la entrada e toda clase e ganados, a ex-  
cepcion del de cerda q. podria hacerlo el dia diez y seis y en  
pagando p. cada cabera dos r. En la dehesa Boyal y alago  
e otra clase q. se la aprehenda pagara e penta p. cada una  
mar d o s r. No se permite la entrada e ganados en la Ho-  
ja de las Moedas hasta el dia quince e Agosto proximo  
a excepcion al Racuno del comun, y el de cerda q. podrian  
hacerlo el dia q. anunzia a los contraventores se les exijira  
dos r. p. cada cabera e Racuno, o caballo, y medio p. ta  
e cabrio, o lana. No se permiten Epigadores hasta  
q. se conclua la taca e mieses, aunque sea en sus pro-  
pios xastros, bajo la multa e 4 r. p. persona, y las  
Espigas y Barifa donde las tenga perdidas, estando todo  
vecino p. autorizado, y recogen las Barifas y espigas  
q. aprehenda. En lo acordacion y firmo el q. supo

de un lado e q. certifico = un reng = y Hoja = v. e  
entre lineas = autorizado = vale =

Tornalboz Nababz K Babiano

Valley + Barva Proqueja  
Carrabrado

Acta  
En la villa de Mexxera el Duque en treinta e  
seis e mil ochoc. e siete e ocho, dos hies Presid. e  
individuos q. componen el d. Ayuntamiento  
reunidos en su sala capitular p. ante mi su se-  
cret. digeron: digo a saber d. Pantaleon ja  
torralon, d. Alejo then e varas, Nicolas Morales  
y segundo Gallego Regid., Alejandro Babiano, y Ma-  
teo Gallego Diputados, Miguel Carrasco y Esteban  
Barba Racuno. Indio qual y Personero se paxen



to anterior el día D. Lucas Navarro Condey non  
brado p. s. d. p. la v. de la Puebla & Alcocer y su tierra  
è hizo manifiesta. del N. título expedido à su favor  
en Bilbao à veinte de Junio: de una certifi. n. sela  
N. Camara & Cartilla de treinta & Julio prorrogando  
le el termino p. tomar posesion, tra el 8. y ocho de  
Agosto: e otra certifi. n. sela Secret. del N. acuerdo  
de la Aud. de Caceres à catorce del mismo Agosto  
p. la q. consta habea prestado en aquel tribunal el  
juram. q. devia hacer en el Supremo Consejo; y otra  
man. e otra certifi. n. del Secret. e Ayuntamiento  
de la Puebla & Alcocer tra 8. y oos de dicho Agosto q.  
acredita habea tomado posesion en aquella villa  
el diez y nueve del mismo: y en su virtud pidio se  
le confiriese en estat. a lo q. dicho es en vista  
de los docum. rigeron: Obdecian con el mas pro  
fundo respeto al N. título, y en su conseq. le daban  
y diexon la posesion & tal conseq. sin perjuicio  
de lo recurso, dros, y demas acciones q. puedan com  
benir à esta villa y hacer presente en su beneficio  
alas Autoridades Superiores, cuya indicac. y exer  
ba protesto dicho N. conseq. p. q. no pueda haber  
ningun perjuicio en sus funciones con arreglo al  
N. título: tomando tho h. en quanto alo dema q.  
quieta y pacifica posesion en los term. q. previe  
ne el N. título y se ha practicado con sus ante



cesores. Solicitando el mismo Sr. Correg. se le dio  
se certificó de este acta, fue accedido a ello.

En la acordación y firmaron los q. supie  
ron con dho. Sr. Correg. y q. certifico =

Pantaleon Gria  
Zorrabva

Alejo Sanchez de  
Notary

Alejandro  
Babiano

Matias Gallego

Exce. Carrasco

Lic. Lucas Carrasco

Roque Gria  
Zorrabva

Notary con la misma fha. puse la certificaci<sup>on</sup>  
q. se manda en el acta autor =

Zorrabva

Acta p. la propuesta En la Villa de Herrera del Duque  
de Capitulares En primero de oct. de mil ochoc. <sup>tos y 70</sup>

yocho; los hies. Sr. Pantaleon Gria Zorrabva, Alejo  
Gria de Navarra, Nicolas Morales y segunda Gallego Rej  
ones, Alejandro Babiano, y Matias Gallego Diputados,  
Miguel Carrasco y Eusebio Barba Procurad. <sup>indico</sup>  
qual y Personeros, todos individuos del A. Ayuntamiento  
reunidos en la sala de las sesiones, fueron inteligencia  
dos del auto del A. acuerdo de esta Provincia de quin  
ce de oct. del año pasado de mil ochoc. <sup>tos y 40</sup> y cuarenta  
y dos posteriores, q. todo se leio a la letra con repe  
ticion, y bien inteligenciado con el dho. de unison  
mas ha operado con las beneficas intenciones dho.  
(prior legue), han meditado el punto y comprobado  
enxesi con la mas seria atencion, y examinado



el cúmulo de vecinos que p. su disposición, y circunstancias, puedan obtener los empleos honoríficos de Ayuntamiento. en el benéfico año de mil ochocientos veintiocho, y nueve, libras de toda tacha legal, moral, y política, q. no sean parientes, entie- si, deudos, ni aly fondos publicos, q. merezcan el concepto p. p. & amantes. al Rey nuestro Señor, y a sus soberanos, e imper- oxp. d. no, q. no haian sido prueba alguna positiva de adhesion al estinguido sistema revolucionario, q. no se haian inscripto voluntarios, ni comprado vienes nacio- nales, q. no esten procesados, ni haian sido castigados p. delitos, q. se fijaron, ya comun acuerdo p. seccion a la proposicion de las personas, q. se hallan adornadas de las circunstancias q. se aparecen en la manera sig. te.

Para Rey.º y primer voto  
p.º el estado noble

Lic. D. Anastasio Calderon Agudelo  
D. Juan Vicente Calderon  
D. Santiago Calderon

Para Rey.º y segundo voto  
p.º el mismo Estado

D. Benito Calderon  
Lic. D. Fran.º Calderon Diez  
D. Eusebio Calderon Casavita

Para Rey.º y tercer voto  
p.º el estado general

Maximo Plaza  
Blas Calderon  
Manuel Mexino

Para Reg. e cuarto voto  
p. el estado general

Maximiliano Andres  
Ignacio Casarola  
Manuel Barón

Para Diputado del comun

Manuel Brabo  
Andres Egidio  
Lorenzo Gil

Para Procurador gral  
p. el estado gral, segun al taxarriba

Tomás Serxano  
Antonio Agudo  
Agripito de Medina

Para Prior Personero

Serapio Camacho  
Mares tello

Clemente Alcaraz

Para Alcalde vela Hermandad  
p. el estado noble

D. Andres M. Torralva

D. Lorenzo Carpio

D. Jacinto Calderon

Para Alcalde vela Hermandad  
p. el estado general

Pablo Coronel

Andres Barba


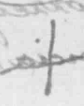
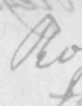
Fran. vela o Morales

Para Alcalde Jurado de la  
Aldea de Pelote

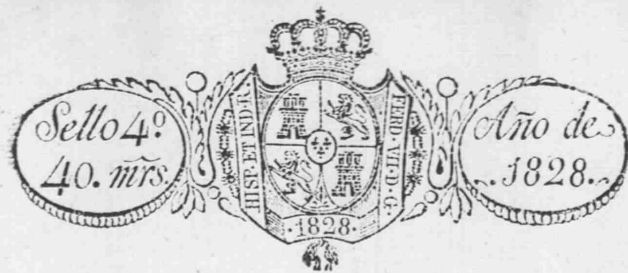
Fran. Cuadrado



trece e mil ochocientos y ochenta; Los tres Presidentes e individuos  
que componen el N. Ayuntamiento reunidos en la  
sala Capitular p. tratar del bien y utilidad  
de este vecino p. ante mi el Secretario, digo  
xon: Que viniendo el comun de Vecinos nece-  
sidad de Bellota p. cebas sus cañeros, y siendo el dia  
de hoy el señalado p. el <sup>com.</sup> y la <sup>com.</sup> tra conde-  
sa Buguesa e Benavente y Besas p. la subasta  
del fruto de Bellota e la dehesa de cifraa serian  
e acordar y acordaron: Se presente en la casa de  
abitacion del <sup>com.</sup> donde se va a realizar la subas-  
ta el Sr. Miguel Carrasco Prox. xial de este comun  
y a su nombre haga postura en el fruto de Bellota  
e los Villares de Rompealbardas, Casabieta, y dego  
diana en los terminos q. le parezca mas benta-  
foros, autorizandole y qualm. p. hechar las pupas  
y mejoras q. crea convenientes, dando aviso ala  
corporacion en el caso de haber muchos licitadores  
p. q. resuelva en su vista lo q. sea mas util p.  
este vecindario. Asi lo acordaron y firmo el q.  
pupo de sus mrd, señalandolo los q. no como aco-

Journalbatz Nabat  Babiano  
Valley  v arva Rogue    
foralbatz





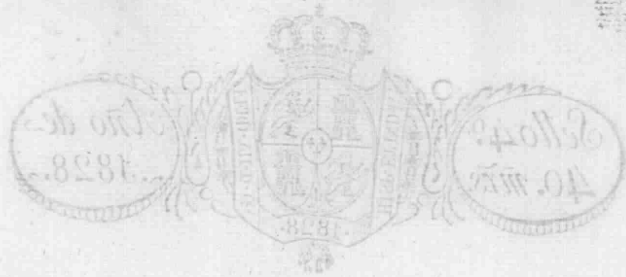
bas  
un  
lota  
ego  
sta  
fes  
ala  
oney  
p.  
elg.  
cos

170

...

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*





Acuerdo de En la villa de Mexxera el Duque en primer.

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1829.

de Enero de mil ochocientos veinte y nueve; Los tres Pre-  
sidente ó individuos q. componen el N. Ayuntamiento  
reunidos en la Sala Capitular p. tratar el bien y vir-  
tidad de estos Vecinos p. ante mi en Secretario digno.  
fue mediante el retrazo tan considerable al conductor  
q. de acuerdo de esta corporacion pasó á la villa de Cáceres  
p. el pliego de Elecciones p. concejales en el presente año, sin  
q. se pueda discutir qual sea la causa de la detencion,  
p. q. á sus m. no se queda fama recombenia de omi-  
sion en el cumplim. de las ordenes comunicadas, acorda-  
xon: Sue en obrexbancia del art.º segundo de la circular  
del N.º Intend.º num. cuarenta y dos del año pasado, se  
proceda al nombram.º de los dos Peritos, q. con arreglo  
al art.º tercero y cuarto de la misma circular pro-  
cedan este mañana, y sin levantar mano á la forma-  
cion del cuaderno q. al de xiguera, y graduacion de sili-  
dades q. han de servir de base p. los repartim.º de contribuc.  
de Rentas Provinciales y Val al presente año,  
entregandolos p. su maior conocim.º las relaciones pre-  
sentadas p. los contribuyentes en obrexbancia del art.º  
primero de expresada circular; y habiendo sus m.º se  
fleccionado el punto p. unanimidad nombraron á D.  
Man. del Carpio, y á Luis Gomez Camarero como sujetos  
adornados á los conocim.º y qualidades necesarios p. el de-  
sempeño de tan delicado encargo, á los q. se citará p.  
que en el dia de mañana acepten y fuxen su cargo  
acreditandolo p. dilig.º á esta continuacion. Yo. ene





los que supieron de sus mag. y g. certifico =

~~Donalberto~~ ~~Nabala~~ ~~R~~ ~~R~~ Babiano

Valley + varva Manuel

Luis Gomez

Camaruc

Corpey

Roque ~~grat~~  
Donalberto



*Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document fragment.*

